

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1974.

Núm 3303

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR
CORREA Y EVA MARIA CORREA
DE CABALLERO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Andrés Morales Alvarado en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de febrero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

... **Primero.**— Ha procedido la Vía.— **Segundo.**— El actor probó su acción y los demandados Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, no comparecieron a juicio; y el Registrador Público de la Propiedad, no justificó sus excepciones.— **Tercero.**— Se declara que el señor Andrés Morales de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio que antes fuera marcado con los números 77 y 85 y actualmente ostenta el 601 de las calles de Reforma de la Colonia José N. Rovirosa de ésta ciudad, antes conocida con el nombre del Lic. Tomás Carrido Canabal, y originalmente como Ranchería "Macayal" del Municipio del Centro, constantes de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias descritas en el resul-

tando primero de este fallo.— **Cuarto.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas de las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra en mayor cantidad a nombre de los demandados, afectando al predio número 15,056 a folios 36 del Libro Mayor Volumen 71, y proceda a anotarla a favor del señor Andrés Morales Alvarado.— **Quinto.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para su inscripción en el Registro Público de ésta Jurisdicción.— **Sexto.**— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, Adan, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior".

Por vía de notificación a los demandados por medio del Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

**UNION DE CREDITO GANADERO
DE TABASCO S. A. de C. V.**
Aldama 617 Tel. 2-12-50 Apdo. Postal 136
Villahermosa, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las dieciséis horas del día 20 de este mes de mayo con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 1973, discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisariado.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento del Comisariado.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurren a ella y en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día.

Villahermosa, Tabasco mayo 6 de 1974.

El Secretario del Consejo de Administración.
Arturo S. Suárez Bandlett.

NOTA:— Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del M. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Sra. Elbora Hernández Alejandro.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 43/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Reyes García Arias en su contra con fecha de hoy se dictó un auto que dice:

“Vistos; el escrito que presenta el C. Reyes García Arias y se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Elbora Hernández Alejandro de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 121 Fracción II, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. Como la demandada Elbora Hernández Alejandro es de domicilio ignorado hágasele saber la presente demanda por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.—Compútese los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y como está ordenado y para su debida cumplimentación y publicación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

EXP.—“RICARDO FLORES MAGON”.
MPIO.—CARDENAS.
EDO.—TABASCO.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.
REF.—XVIII-255-B.
SEC. INSTAURACION DE
EXPEDIENTES.
3962.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.—Los suscritos, radicados en Plan de Chontalpa, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: “RICARDO FLORES MAGON”; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) Frente al Ingenio “Nueva Zelandia”, en el que será: De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley. Presidente: Teófilo Mena Montiel. Suplente: Ubaldo Quiroga. Secretario: Dionisio Ramos. Suplente: Joel Rueda G. Vocal: Virgilio Jiménez. Suplente: Pablo Morales.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número 305-15 de las calles de Licenciado Noé de la Flor Casanova, Cárdenas, Tab. Protestamos lo necesario.—Cárdenas, Tab., a 26 de septiembre de 1973.—Fir-

mas.—Teófilo Mena Montiel, firma.—Dionisio Ramos firma.— Virgilio Jiménez, firma.— Ubaldo Quiroga, firma.—Joel Rueda ., firma.— Pablo Morales, firma.— Tomás González Naranjo, firma.—Eleazar Barahona Jiménez, firma.— Andrés Jiménez Gómez, firma.—Belisario Ortiz Rivera, firma.—Alvaro Ortiz Villega, firma.—Amadeo Ortiz Villega, firma.—Esteban Amilpa Sánchez, huella digital.—Angelino Alcudia Izquierdo, firma.— Gertrudis Hernández Gallegos, firma.— Agenor Cruz Méndez, firma.— Arcenio Quiroga Jiménez, firma.—Nicolás Rodríguez Córdova, firma.—Marcelo Palma Sánchez, firma.—Eladio Ramos de los Antos, firma.— Longino Mena Quiroga, firma.— Ambrosio Ortiz Villegas, firma.— Silverio Ortiz Villega, firma.—Adelfo Gutiérrez Pech, firma.—Bartolo García Manuel, firma.— Abraham Infante Avila, firma.—José de la Cruz Gutiérrez, firma.—Samuel Cruz Méndez, firma.—Carmen Quiroga Acosta, firma.— Bertioldo Córdova Acopa, firma.—Maximiliano López de la Cruz, huella digital.— Jesús León Bautista, firma.—Silas Estrada Sánchez, firma.—Israel Mena Vázquez, firma.—Adolfo Mena Quiroga, firma.—Manuel Mena Quiroga, firma.—Simón López Gómez, firma, Asunción Córdova Cardelero, firma.—Salomón Córdova Leyva, firma.— José Arias Martínez, firma.—Santiago Alvarez Martínez, firma.— Daniel Jiménez Mena, firma.—Adalberto Gutiérrez Hernández, firma.— José Quiroga Jiménez, firma.—José Matilde Infante Espino, firma.— Asunción García Vidal, firma.—Leandro Mena Quiroga, firma.— Nicolás Sánchez Mena, firma.—David Mena Jiménez, firma.—Rosalino Juárez Morales, firma.—Eliseo López Servín, firma.— Santiago Leyva Vázquez, firma.— Miguel Arias Alvarez, firma.—Candelario Arias Martínez, firma.—Salín Castillo Jiménez, firma.—Audelino Quiroga Jiménez, firma.—Rafael Quiroga Jiménez, firma.—Sixto Sánchez de los Santos, firma.—Sebastián Alvarez Ramírez, firma.—Roberto Rivera Izquierdo, firma.—Francisco Castillo Jiménez, firma.—Guadalupe Quiroga Jiménez, firma.—Atenor Quiroga Jiménez, firma.—Arturo Jiménez Quiroga, firma.—Fermín Quiroga Jiménez, firma.—Pablo Quiroga Méndez, firma.— Julián Jiménez Mayo, firma.—Lucio Quiroga Jiménez, firma.— Matilde Gallegos Martínez, firma.—Valente Echeverría Negrete, firma.— Secundino Quiroga Jiménez, firma.— Jesús Leyva Jiménez, firma.—Jesús Alvarez (Sigue a la vuelta)

Martínez, firma.—Santiago Quiroga Jiménez, firma.—Antonio Rueda Martínez, firma.—Braulio Hernández Ricárdez, firma.—Esteban Quiroga Sánchez, firma.—Gabriel Quiroga García, firma.—Francisco López Jiménez, firma.—Tomás Quiroga Jiménez, firma.—Carmen Mena Montiel, firma.—Pascual Quiroga Sánchez, firma.—Diógenes González Chablé, firma.—Víctor Cerino López, firma.—Leovino Carrillo Domínguez, firma.—Ernesto León Manuel, firma.—Daniel Ulín López, firma.—Rubén Alcoser Candelero, firma.—Nicolás Ortiz Rivera, firma.—Crispín de la Cruz Córdova, firma.—Josefina López Hernández, firma.—Inocente Gómez Echeverría, firma.—Guadalupe González García, firma.—Trinidad Ramos Rodríguez, firma.—Aída López Tecalco, firma.—José Urcino Sánchez, firma.—Natividad Lara Sánchez, firma.—Lorenzo Sánchez Mena, firma.—Maximiliano Sánchez Mena, firma.—Leodines Loreto Jesús, firma.—Mizael Rueda Martínez, firma.—Josué García Olán, firma.—Esteban Ortiz Pérez, firma.—Carmen Córdova Córdova, firma.—Ernesto Ortiz Villega, firma.—Isidro Córdova Alcuía, firma.—Inocente Gómez Jiménez, firma.—José Jesús González Montiel, firma.—Ramón Ramos Rodríguez, firma.—Raúl Baena Pizón, firma.—Ángel Morales Lara, firma.—Marcos Morales Lara, firma.—Eladislao Mena Lava, firma.—Roberto Reynosa Romero, firma.—Darío Mena Mena, firma.—Ángel Quiroga Jiménez, firma.—José Reyes Quiroga García, firma.—Ángel Sánchez Morales, firma.—Benjamín Quiroga de la Cruz, firma.—Ramiro Quiroga Jiménez, firma.—Francisco Mena Montiel, firma.—Sara Lara Sánchez, firma.—Sara del Refugio Armengol, firma.—Claudio Mena Quiroga, firma.—Eliezer Mena Hernández, firma.—Virgilio Castillo Castillo, firma.—Abraham de Dios López, firma.—Felipe Quiroga Jiménez, firma.—Lorenzo Rueda Martínez, firma.—Fernando Quiroga Jiménez, firma.—Juan Alvarez Martínez, firma.—Juan Ruiz Vicente, huella digital.—Israel Carrillo Avalos, firma.—Juliana Leyva Jiménez, firma.—Roberto Mena Vázquez, firma.—José Estrada Sánchez, firma.—Vicente García Pimienta, firma.—Adán Pérez de la Cruz, firma.—Francisco Infante Pérez, firma.

La ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

El C. Simón de la Cruz Isidro, mayor de edad, campesino, natural y vecino de esta villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta villa, el cual está marcado como lote No. 4 con una superficie de 450 M2 (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas colindancias siguientes: Al Norte 30 metros lineales con el lote No. 6; al Sur 30 metros lineales con la calle 16 de Septiembre; al Este 15 metros con el lote No. 5 propiedad del señor Lorenzo López López, y al Oeste 15 metros lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

forma parte del expediente que se denomina: "Ricardo Flores Magón", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Martha Chávez de Velázquez.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.
Ing. Antonio Neira García.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

E D I C T O

SRES. MOISES PRIETO SANGUEADO Y
JOSE LUIS PRIETO S.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil numero
807/973 relativo al Juicio Sumario Civil de
Rendición de Cuentas, promovido por el señor
José Manuel Ontiveros López en contra de los
señores Moisés Prieto Sanguedo y José Luis
Prieto S., con ésta fecha se dictó un auto que
literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil. Villahermosa Tabasco, Abril Diecio-
cho de mil novecientos setenta y cuatro.— A
sus autos los escritos del actor José Manuel On-
tiveros López para que obre como proceda en
derecho y se acuerda:—Como se pide y con
fundamento en los artículos 265, 408 in-fine,
409, 616, 617 y 618 del Código de Procedi-
mientos Civiles se tiene por declarada la rebel-
día de los demandados Moisés Prieto Sanguedo
y José Luis Prieto S., al no haber opuesto
excepciones en el término para ello concedido;
en consecuencia, no se volverá practicar dili-
gencia alguna en su busca ni aún las de carác-
ter personal, surtiéndoles efectos de notifica-
ción en los estrados del juzgado así como el de
éste proveído, publicándose además en dos nú-
meros consecutivos del Periódico Oficial del
Estado. De conformidad con el artículo 409
del Código antes invocado, se abre el período
de ofrecimiento de pruebas por el término
de tres días improrrogables y común a las par-
tes, que empezará a correr al día siguiente de la
publicación del edicto teniéndose por ofreci-
das las del actor, de las que se tomarán en cuen-
ta las que en derecho procedan.— Notifíquese
al demandado como ésta ordenado y personal-
mente al actor.— Cúmplase.— Lo acordó y
firma el ciudadano Juez del conocimiento, an-
te la Secretaria D que autoriza y da fé.— fir-
mado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Car-
men Hidalgo H.-Rúbrica.-Seguidamente se fi-
jó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Hidal-
go H.

MAURA BURELO LOPEZ, mayor de
edad, con domicilio en la calle Revolución No.
8 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de
esta ciudad, se ha presentado a este Ayunta-
miento Constitucional que presido denunciando
un lote de terreno Municipal ubicado en la
Col. Tamulté de las Barrancas, constante de
una superficie de 182.28 M. cuadrados, con las
medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.20 metros con la calle Revo-
lución, al Sur 29.40 metros con terreno Muni-
cipal, al Este 6.20 metros con terrenos Muni-
cipales y al Oeste 29.40 metros con propiedad
de Rosalba Pedraza Torres, a cuyo efecto
acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-
blico en general, para que el que se considere
con derecho a deducirlo se presente en el tér-
mino de 8 días en que se publicará por tres ve-
ces en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado, Tableros Municipales y Parajes Públi-
cos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo
XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Le-
gal.

Villahermosa, Tab., a 2 de mayo de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Por mandato judicial y por vía de notifi-
cación en el Periódico Oficial del Estado de es-
ta ciudad, expido la presente a los cuatro días
del mes de mayo de mil novecientos setenta y
cuatro, en la Ciudad de Villahermosa. Capital
del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

CIUDADANA CARMEN HIDALGO HERNANDEZ SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E d i c t o

ROSALBA PEDRAZA TORRES, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 6 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 370.30 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.75 metros con la calle Revolución, al Sur 12.75 metros con terrenos Municipales, al Este 29.40 metros con propiedad de Pedro Falcón y al Oeste 29.40 metros con propiedad de la señora Maura Burelo a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se pulcará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de mayo de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Por mandato Judicial y a pedimento de parte interesada y para los usos que le convengan expido la presente copia certificada constante de una foja util que sello firmo y rúbrico a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. del Jdo. 2o. Civil.
C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

C E R T I F I C A .

“Que en el expediente civil número . . . 807/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Rendición de Cuentas, promovido por el señor José Manuel Ontiveros López., en contra de los señores Moisés Prieto Sanguedo y José Luis Priego S., otras constancias se encuentran los siguientes:

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—A sus autos los escritos del actor José Manuel Ontiveros López, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265 408 infine, 409, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Moisés Prieto Sanguedo y José Luis Prieto S., al no haber opuesto excepciones en el término para ello concedido: en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 409 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogable y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la publicación del edicto, teniéndose por ofrecidas las del actor, de las que se tomarán en cuenta las que en derecho procedan. Notifíquese al demandado como ésta ordenado y personalmente al actor.— Címplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.—firmado.— Una forma legible.— firmado Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.—Hidalgo H.